

**AUTO 015**  
**Popayán, octubre 20 de 2016.**

***"Por el cual se ordena la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"***

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4108 de 2011, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y los artículos 17, 485 y 486 del C.S.T, procede a calificar el mérito de la averiguación Preliminar radicada bajo el número 049 del 7 de junio de 2016, con fundamento en los siguientes aspectos:

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el despacho a evaluar el mérito de la averiguación preliminar dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la empresa MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES P&T S.A.S., identificada con el Nit: 900744357-1, representada por el señor FREDY PILLIMUE OTERO, identificado con la cédula 16458109, ubicada en la calle 15 número 16-81 barrio Paso La Maria en el municipio de Puerto Tejada Cauca.

**2. DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA:**

Que en atención a las facultades otorgadas al Ministerio del Trabajo para realizar las funciones de inspección vigilancia y control, mediante Auto No. 049 de junio 7 de 2016 y en atención a la comunicación remitida por la ARL SURA con radicado 1705 del 18 de mayo de 2016 ante la Dirección Territorial del Cauca, comisiona a la Inspectora de Trabajo de Santander de Quilichao Cauca ROCIO GIRALDO LARRAHONDO con el fin de verificar una presunta violación de normas del sistema de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo (evasión-morosidad pago aportes SRGL), para lo cual la funcionaria avoca conocimiento mediante auto No. 128 del 17 de junio de 2016, comunicando tal hecho al representante legal de la empresa investigada mediante oficio 9019698-219 del 17 de junio de 2016, en aras de garantizarle el derecho de defensa, concediéndole 30 días siguientes al recibo de la comunicación para presentar la documentación conforme al auto de avocamiento, al igual que se le corrió traslado del referido auto de avocamiento a través del correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación legal y a la ARL SURA se le corrió traslado por medio del oficio No. 9019698-220 del 17 de junio de 2016, requiriéndole el estado de cuenta actual de la empresa investigada y si la misma normalizó su situación con la ARL. (fls. 6 al 18).

Que mediante oficio de junio 27 de 2016 radicado en la Inspección de Trabajo de Santander bajo el No. 000361 de junio 29 de 2016 la ARL SURA informa a la funcionaria instructora que la empresa MONTAJES Y MANTENIMIENTOS PYT S.A.S. se encuentra en mora en el pago de aportes adjuntando el estado de cuenta en el que se evidencia periodos en mora de diciembre de 2015, enero a mayo de 2016, aportando

43  
1  
2  
3

igualmente requerimiento a la referida empresa mediante comunicación de febrero 12 de 2016. (fls. 19 al 28).

Que la empresa MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIES F&T S.A.S. recibió la comunicación enviada por la Inspectoría de Santander de Quilichao Cauca tal como se evidencia con la guía de entrega aportada por la Red postal 472 en la que se demuestra que fue recibida por el señor FREDY PILLIMUE el 25 de junio de 2016. (Folio 29).

### 3. - RELACION DE PRUEBAS RELEVANTES.

Comunicación remitida por la ARL SURA, con radicado 1705 del 18 de mayo de 2016

Auto No. 049 de junio 7 del 2016

Oficio 9019698-219 del 17 de junio de 2016

Oficio No: 9019698-220 del 17 de junio de 2016

Oficio de junio 27 de 2016 radicado en la Inspección de Trabajo de Santander bajo el No. 000361 de junio 29 de 2016 firmado por la ARL SURA.

### 4- ANÁLISIS PROBATORIO .

Analizado el material probatorio, y el informe rendido por la funcionaria instructora, el despacho puede evidenciar que el empleador presuntamente ha incumplido las obligaciones que le impone el sistema de riesgos laborales, al no trasladar en forma oportuna los aportes a la ARL respectiva, conforme el reporte realizado por la Administradora SURA, quien informa que el empleador se encuentra en mora del pago de aportes correspondiente a los meses de diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, en consecuencia ante la falta de demostración de dichos pagos dado el requerimiento que le fue enviado sin obtener respuesta alguna, este Ministerio deberá ordenar la apertura de la respectiva investigación y formulación de cargos.

### 5- NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

#### Decreto 1295 de 1994

#### Artículo 21 -

*Obligaciones del Empleador.*

*El empleador será responsable:*

- a) *Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;*
- b) *Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.*

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección mediante el presente auto estima pertinente formular cargos a la empresa, MONTAJES Y MANTENIMIENTOS PYT S.A.S. por los hechos y pruebas mencionadas, para que a su turno la investigada a través de su representante legal, presente los correspondientes descargos y/o aporte o solicite las pruebas que considere conducentes y pertinentes.

En consecuencia, en mérito de lo anterior se formulan los siguientes:

### 7.- CARGOS

**CARGO ÚNICO:** El empleador ha incurrido en posible violación del Decreto 1295 de 1994 artículo 21 literales a y b) al no pagar a la ARL SU-RA, dentro de los plazos establecidos por el gobierno nacional, el monto de las cotizaciones de sus trabajadores, correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, conforme al estado de cuenta presentado por esta.

De encontrarse probada la violación de las normas que hacen parte del Sistema de Riesgos Laborales y de Gestión de la Salud Ocupacional, el investigado podrá hacerse acreedor a la sanción de multa de hasta 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes consagradas en el Decreto 1295 de 1994 artículo 91 que reza:

**Artículo 91.** Sanciones. Modificado por el art. 115, Decreto Ley 2150 de 1995.

a) Para el empleador.

1. ....

La no afiliación y el no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones, le acarrearán al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

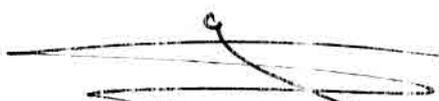
Por lo expuesto este despacho:

### DISPONE

- 1- **INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a la empresa **MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES P & T S.A.S.**, identificada con el Nit: 900744357-1, representada por el señor FREDY PILLIMUE OTERO, identificado con la cédula 16458109, ubicada en la calle 15 número 16-31 barrio Paso La María en el municipio de Puerto Tejada Cauca, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.
- 2- **FORMULAR CARGOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- 3- **Notificar** a la empresa investigada, el presente Auto de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándole que contra él no procede recurso alguno.

- 4- **Advertir** a la investigada, que podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer, las cuales se practicarán en un término no mayor de 10 días.
- 5- **COMISIONESE** para la instrucción a la Inspectora de Trabajo ROCIO GIRALDO LARRAHONDO ante quien se presentarán los descargos y demás actuaciones de Ley. Una vez terminada la investigación el funcionario remitirá a la Dirección el proyecto de resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GREGORIO MOLANO ANACONA  
DIRECTOR TERRITORIAL CALCA

Elaboro: Rocio G.  
Reviso: Nidia L.  
Aprobó: G. Molano.

Santander de Quilichao, Cauca, Enero 19 de 2017

019698- 019

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señor:  
FREDY PILLIMUE OTERO  
Representante Legal  
MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES P&T S.A.S.  
Calle 15 N° 16-81  
Barrio Paso la María  
Puerto Tejada, Cauca

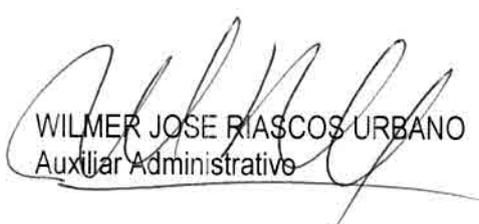
**REFERENCIA:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO N° 015 DE OCTUBRE 20 DE 2016

Atento saludo

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo Auto N° 015 de Octubre 20 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS", emanada del despacho del Doctor GREGORIO MOLANO ANACONA, Director Territorial del Cauca, sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la calle 3 No 8-11, barrio el centro del Municipio de Santander de Quilichao, con el fin de notificarla personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso dictar acto definitivo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a dar notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poder comparecer, podrá autorizar se le notifique mediante correo electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1° del mismo código referenciado, informando al Despacho bien sea en oficio remitario o por correo electrónico con el oficio en archivo adjunto donde aparezca la firma del Representante Legal.

Cordialmente,

  
WILMER JOSE RIASCOS URBANO  
Auxiliar Administrativo

ANEXO: CERO (0) FOLIOS

Transcriptor : Wilmer R.  
Elaboró: Wilmer R.  
Reviso/ aprobó: Wilmer R.

/Users/ValenFranco/Desktop/CITACION NOTIFICACION PERSONAL AUTO 01: FREDY PILLIMUE MONTAJES .docx

Calle 3 No. 8-11 Tel: 8292226  
Santander de Quilichao - Colombia  
inspeccionsantander@hotmail.com

**Nora Rocio Lopez Grijalba**

**De:** Nora Rocio Lopez Grijalba  
**Enviado el:** viernes, 30 de diciembre de 2016 10:38 a.m.  
**Para:** 'montajesindustriales\_pyt@gmail.com'  
**Asunto:** CITACION NOTIFICACION AUTO No 015

30 DIC 2016

Señor  
FREDY PILLIMUE OTERO  
Representante Legal  
MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES P&T SAS  
Calle 15 No 16-81  
Barrio Paso la María  
Puerto Tejada - Cauca

**ASUNTO:** Citación notificación Auto No 015 de octubre 20 de 2016

Atento saludo

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo Auto No 015 de octubre 20 de 2016, "POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS", emanada del despacho del Doctor GREGORIO MOLANO ANACONA Director Territorial del Cauca, sirvase comparecer a este Despacho, ubicado en la calle 3 No 8-11, barrio el centro del Municipio, con el fin de notificarlos personalmente de la decisión. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa

En caso de no poder comparecer, podrá autorizar se le notifique mediante correo electrónico, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 67 numeral 1 del mismo código referenciado, informando al Despacho bien sea en oficio remisorio o por correo electrónico con el oficio en archivo adjunto y firma del Representante Legal.

Cordialmente,

NORA ROCIO LOPEZ GRIJALBA  
Auxiliar Administrativo  
[nrlopez@mintabajo.gov.co](mailto:nrlopez@mintabajo.gov.co)  
calle 3 No 8-11 - 8292226  
Santander de Quilichao

**Nora Rocio Lopez Grijalba**

**De:** Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@corp-avas04.une.net.co>  
**Para:** montajesindustriales\_pyt@gmail.com  
**Enviado el:** viernes, 30 de diciembre de 2016 10:39 a.m.  
**Asunto:** No se puede entregar: CITACION NOTIFICACION AUTO No 015

**No se ha podido realizar la entrega a estos destinatarios o grupos:**

[montajesindustriales\\_pyt@gmail.com](mailto:montajesindustriales_pyt@gmail.com)

No se encontró la dirección de correo electrónico especificada. Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario e intente enviar de nuevo el mensaje. Si el problema continúa, póngase en contacto con el departamento de soporte técnico.

La siguiente organización rechazó tu mensaje: gmail-smtp-in.l.google.com.

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: corp-avas04.une.net.co

[montajesindustriales\\_pyt@gmail.com](mailto:montajesindustriales_pyt@gmail.com)

gmail-smtp-in.l.google.com #<gmail-smtp-in.l.google.com #5.1.1 smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> q186si14163063vkg,148 - gsmtpp> #SMTP#

**Encabezados de mensajes originales:**

Return-Path: <nrlópez@mintrabajo.gov.co>  
Date (Wed): from "Nora Rocio Lopez Grijalba" <nrlópez@mintrabajo.gov.co> (mailto:nrlópez@mintrabajo.gov.co) with SMTP id 8639F4032F for <montajesindustriales\_pyt@gmail.com>; Fri, 30 Dec 2016 10:39:34 -0500 (EST)  
Received: from corp-avas04.une.net.co [127.0.0.1] by localhost (smtp-avas04.une.net.co.une.net.co [127.0.0.1]) (amavis-new, user=14024) with SMTP id 20161230103934 for <montajesindustriales\_pyt@gmail.com>; Fri, 30 Dec 2016 10:39:34 -0500 (EST)  
Received: from correo.mintrabajo.gov.co (correo.mintrabajo.gov.co [200.14.255.184]) by corp-avas04.une.net.co (Postfix) with SMTP id 8639F4032F for <montajesindustriales\_pyt@gmail.com>; Fri, 30 Dec 2016 10:39:34 -0500 (EST)  
Received: from [192.168.1.100] (192.168.1.100) by [192.168.1.100] (Postfix) with SMTP id 8639F4032F for <montajesindustriales\_pyt@gmail.com>; Fri, 30 Dec 2016 10:39:34 -0500 (EST)  
From: Nora Rocio Lopez Grijalba <nrlópez@mintrabajo.gov.co>  
To: "montajesindustriales\_pyt@gmail.com" <montajesindustriales\_pyt@gmail.com>  
Subject: CITACION NOTIFICACION AUTO No 015  
Precedence: CITACION NOTIFICACION AUTO No 015  
Content-Id: Ad-1v6P0Ng-FRE9Et-R3qE-1U-015-015



**IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 1**

Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Dirección
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Falta de datos en la Dirección
<input type="checkbox"/> No Pasa de	<input type="checkbox"/> Falta de Documentos para Entrega

Intento de Entrega No. 2

Fecha: **23 ENE 2017**

Hora: **10:58 AM**

Nombre legible del distribuidor: **Orlando Rodríguez**

C.C.: **10.558.303**

Socio: \_\_\_\_\_

Centro de Distribución: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Fecha: **24 ENE 2017**

Hora: \_\_\_\_\_

Nombre legible del distribuidor: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

Socio: \_\_\_\_\_

Centro de Distribución: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Espacio Exclusivo para control de calidad:

OS  NR  FD

CE  NC  FE

Observaciones: \_\_\_\_\_

9385